



Expediente: PAOT-2022-5363-SOT-1366

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Ciudad de México, a

28 ABR 2023

La Subprocuraduría de Ordenamiento Territorial de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 5 fracciones I, XI y XXIX, 6 fracción IV, 15 BIS 4 fracciones I, VII y X, 21, 25 fracción VIII, 27 fracción III, 30 BIS 2 de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, 4, 51 fracción I, y 96 primer párrafo de su Reglamento; habiendo analizado los elementos contenidos en el expediente número PAOT-2022-5363-SOT-1366, relacionado con la denuncia presentada ante este Organismo descentralizado, emite la presente Resolución considerando los siguientes:

ANTECEDENTES

Con fecha 22 de septiembre de 2022, una persona que en apego al artículo 186 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, ejerció su derecho a solicitar la confidencialidad de sus datos personales denunció ante esta Institución presuntas contravenciones en materia de desarrollo urbano (uso de suelo), establecimiento mercantil (legal funcionamiento) y ambiental (ruido y vibraciones) por las actividades de taller mecánico, en el predio ubicado en Avenida Santiago número 2917, Colonia Iztaccíhuatl, Alcaldía Benito Juárez; misma que fue admitida mediante Acuerdo de fecha 06 de octubre de 2022.

Para la atención de la denuncia presentada, se realizaron reconocimientos de hechos, y solicitudes de información y verificación a las autoridades competentes y se informó a la persona denunciante sobre dichas diligencias, en términos de los artículos 5 fracción VI, 15 BIS 4, 25 fracciones I, III, V, VIII y IX y 25 Bis de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, así como 85 de su Reglamento.

ANÁLISIS Y VALORACIÓN DE LAS PRUEBAS Y DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES

En el presente expediente, se analizó la normatividad aplicable a la materia de desarrollo urbano (uso de suelo), establecimiento mercantil (legal funcionamiento) y ambiental (ruido y vibraciones), como es la Ley de Desarrollo Urbano, la Ley de Establecimientos Mercantiles y la Ley Ambiental de Protección a la Tierra y la Norma Ambiental NADF-005-AMBT-2013, todas para la Ciudad de México; así como el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano vigente para Benito Juárez.

En este sentido, de los hechos denunciados, las pruebas recabadas y la normatividad aplicable, se tiene lo siguiente:



Expediente: PAOT-2022-5363-SOT-1366

1.- En materia de desarrollo urbano (uso de suelo), establecimiento mercantil (legal funcionamiento) y ambiental (ruido y vibraciones)

Durante la visita de reconocimiento de hechos realizada por personal adscrito a esta Subprocuraduría, en el predio ubicado en Avenida Santiago número 2917, Colonia Iztaccíhuatl, Alcaldía Benito Juárez, se observó un inmueble de 2 niveles de altura, con denominativo "MECÁNICA en GRAL, CLOCH Y FRENOS, SCANER Y ALINEACIONES", "LLANTAS CLÁSICAS"; sin constatar trabajos, emisiones sonoras ni vibraciones; asimismo se observó en el acceso principal el "Aviso para el funcionamiento de Establecimientos Mercantiles con giro de Bajo Impacto", folio BJAVAP2018-05-2200241236, para el predio ubicado en Avenida Santiago 2907, es decir un predio distinto al objeto de denuncia. -----



Fuente PAOT: Reconocimiento de hechos de fecha 08 de noviembre de 2022.

Al respecto, de la consulta realizada al Programa Delegacional de Desarrollo Urbano vigente para Benito Juárez, se identificó que al predio objeto de denuncia le aplica la zonificación H3/20 (Habitacional, 3 niveles de altura máxima y 20% mínimo de área libre) donde el uso de suelo para taller automotriz y venta de accesorios con instalación se encuentran prohibidos. -----

Adicionalmente, del análisis multitemporal realizado por personal de esta Subprocuraduría, de las imágenes obtenidas en Google Maps utilizando la herramienta Street, se tiene que desde diciembre de 2018 se observa un establecimiento mercantil con giro de Venta de Llantas y accesorios vehiculares, sin observar actividades relacionadas con taller mecánico; sin embargo en agosto de 2022, se observa el denominativo "MECÁNICA en GRAL, CLOCH Y FRENOS, SCANER Y ALINEACIONES", "LLANTAS CLÁSICAS". -----



Expediente: PAOT-2022-5363-SOT-1366

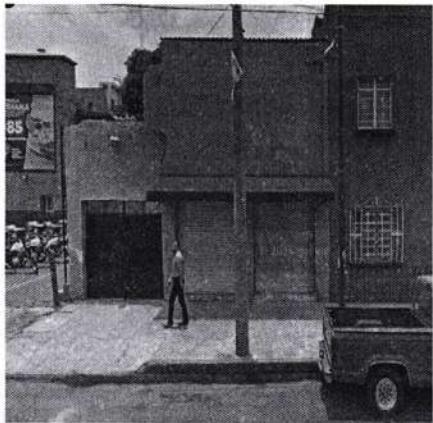


Imagen de fecha agosto de 2017.

Fuente: Google Maps



Imagen de fecha diciembre de 2018.

Fuente: Google Maps



Imagen de fecha agosto de 2022.

Fuente: Google Maps

En este sentido, en atención al oficio PAOT-05-300/300-9168-2022, una persona que se ostentó como Titular del establecimiento mercantil manifestó que dicho local se utiliza como bodega, sin que se realicen actividades de taller mecánico ni la venta de artículos; sin embargo inició la obtención de Uso de Suelo por reconocimiento de actividad. -----

Aunado a lo anterior, a petición de esta Entidad, mediante oficio DGAJG/DJ/SJ/12457/2022, la Dirección General de Asuntos Jurídicos y de Gobierno de la Alcaldía Benito Juárez, informó contar con Trámite de Registro al Sistema Electrónico de Avisos y Permisos de establecimiento Mercantiles (SIAPEM), con “(...) Folio único del Trámite BJAVAP2018-05-2200241236, Clave Única del Establecimiento BJ2018-05-22AAVBA00241236, nombre del establecimiento mercantil Avante Master Services (...)” e instrumentará visita de verificación al Establecimiento Mercantil de referencia. -----

No obstante lo anterior y como se constató en la visita de reconocimiento de hechos, el trámite de aviso para establecimiento mercantil localizado por la Alcaldía corresponde a un domicilio distinto al objeto de investigación. -----

En conclusión, se observó un establecimiento mercantil, con publicidad de taller mecánico y venta de accesorios con instalación, con denominativo “MECÁNICA en GRAL, CLOCH Y FRENOS, SCANER Y ALINEACIONES”, “LLANTAS CLÁSICAS”; sin constatar trabajos, emisiones sonoras ni vibraciones. ---

No obstante lo anterior, corresponde a la Dirección General de Asuntos Jurídicos y de Gobierno de la Alcaldía Benito Juárez, ejecutar la visita de verificación indicada en el oficio DGAJG/DJ/SJ/12457/2022, a efecto de corroborar que las actividades ejecutadas en el predio se apeguen a los usos de suelo permitidos en el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano vigente para Benito Juárez, y de ser el caso, cuenten con Aviso en el Sistema Electrónico de Avisos y Permisos de establecimiento Mercantiles (SIAPEM), enviando a esta Entidad el resultado de su actuación. -----



Expediente: PAOT-2022-5363-SOT-1366

Cabe señalar que el estudio de los hechos denunciados, y la valoración de las pruebas que existen en el expediente en el que se actúa, se realiza de conformidad con los artículos 21 segundo párrafo y 30 BIS de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, 85 fracción X y 89 primer párrafo del Reglamento de la Ley Orgánica citada, y 327 fracción II y 403 del Código de Procedimientos Civiles para la Ciudad de México, de aplicación supletoria. -----

RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN

1. Durante el reconocimiento de hechos realizados por personal adscrito a esta Entidad, se observó un establecimiento mercantil, con el denominativo "MECÁNICA en GRAL, CLOCH Y FRENOS, SCANER Y ALINEACIONES", "LLANTAS CLÁSICAS"; sin constatar trabajos, emisiones sonoras ni vibraciones, observando en el acceso principal el "Aviso para el funcionamiento de Establecimientos Mercantiles con giro de Bajo Impacto", folio BJAVAP2018-05-2200241236 para el predio ubicado en Avenida Santiago 2907, es decir un predio distinto al objeto de denuncia. -----
2. De conformidad con el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano vigente para Benito Juárez, el uso de suelo para taller automotriz y venta de accesorios con instalación se encuentran prohibidos en la zonificación H/3/20 (Habitacional, 3 niveles de altura máxima y 20% mínimo de área libre). -----
3. Una persona que se ostentó como Titular del establecimiento mercantil manifestó que dicho local se utiliza como bodega, sin que se realicen actividades de taller mecánico ni la venta de artículos; sin embargo inició la obtención de Uso de Suelo por reconocimiento de actividad. ----
4. La Dirección General de Asuntos Jurídicos y de Gobierno de la Alcaldía Benito Juárez, informó contar con Trámite de Registro al Sistema Electrónico de Avisos y Permisos de establecimientos Mercantiles (SIAPEM) para el Establecimiento Mercantil con denominativo Avante Master Services con giro de talleres de reparación automotriz, folio BJAVAP2018-05-2200241236; sin embargo dicho registro no corresponde al predio objeto de denuncia. -----
5. Corresponde a la Dirección General de Asuntos Jurídicos y de Gobierno de la Alcaldía Benito Juárez, ejecutar la visita de verificación indicada en el oficio DGAJG/DJ/SJ/12457/2022, a efecto de corroborar que las actividades ejecutadas en el predio se apeguen a los usos de suelo permitidos en el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano vigente para Benito Juárez, y de ser el caso, cuenten con Aviso en el Sistema Electrónico de Avisos y Permisos de establecimiento Mercantiles (SIAPEM), enviando a esta Entidad el resultado de su actuación. -

La presente resolución, únicamente se circumscribe al análisis de los hechos admitidos para su investigación y al estudio de los documentos que integran el expediente en el que se actúa, por lo que



Expediente: PAOT-2022-5363-SOT-1366

el resultado de la misma se emite en su contexto, independientemente de los procedimientos que substancien otras autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias. -----

En virtud de lo expuesto, de conformidad con los artículos citados en el primer párrafo de este instrumento es de resolverse y se: -----

----- R E S U E L V E -----

PRIMERO. - Téngase por concluido el expediente en el que se actúa, de conformidad con lo previsto en el artículo 27 fracción III de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México. -----

SEGUNDO. - Notifíquese la presente Resolución a la persona denunciante y a la Dirección General de Asuntos Jurídicos y de Gobierno de la Alcaldía Benito Juárez, para los efectos precisados en el apartado que antecede. -----

TERCERO. - Remítase el expediente en el que se actúa a la Subprocuraduría de Asuntos Jurídicos para su archivo y resguardo. -----

Así lo proveyó y firma la Lic. Leticia Quiñones Valadez, Subprocuradora de Ordenamiento Territorial de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México. -----

IGP/RMGG/EMHV